

JUNTA DE ANDALUCIA

DECLARACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL DE ELEMENTOS DEL PGOU DE ALFARNATEJO PARA LA CREACIÓN DE UN NUEVO SISTEMA GENERAL DE EQUIPAMIENTO TURÍSTICO. (EA/MA/10/14)

Conforme a lo previsto en el Título III de la *Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental* se formula la presente Declaración Ambiental Estratégica sobre el Documento de Aprobación Provisional de fecha 30 de diciembre de 2015 complementado con la adenda incorporada al expediente en virtud del Decreto municipal 54/2016, de 6 de mayo de 2016, de la Modificación Puntual de Elementos del PGOU de Alfarnatejo para la creación de un nuevo Sistema General de Equipamiento Turístico.

1. OBJETO DE LA DECLARACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA

Se trata de una Modificación Puntual de Elementos del PGOU de Alfarnatejo (Málaga) aprobada inicialmente con fecha 9 de diciembre de 2014 que, de acuerdo a la redacción vigente en aquel momento de la *Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental* debía ser sometida a Evaluación Ambiental por encontrarse en el **epígrafe 12.3** del Anexo I de la citada Ley "*Planes Generales de Ordenación Urbanística, así como las innovaciones que afecten al suelo no urbanizable*". La Modificación Puntual de Elementos del PGOU de Alfarnatejo (Adaptación Parcial a la LOUA de las Normas Subsidiarias aprobada con fecha 29 de junio de 2010) crea un nuevo sistema general de alojamiento turístico rural de 3.350 m² y corrige el límite del actual Sistema General de Equipamiento que acoge las instalaciones deportivas municipales, afectando a Suelo No Urbanizable del término municipal.

Actualmente, la *Ley 7/2007, de 9 de julio*, ha sido modificada por *Decreto-Ley 3/2015*, de 3 de marzo, convalidado posteriormente por *Ley 3/2015, de 29 de diciembre*, estableciendo la figura de la Declaración Ambiental Estratégica como informe preceptivo y determinante del órgano ambiental con el que se concluye la Evaluación Ambiental Estratégica Ordinaria que evalúa la integración de los aspectos ambientales en la propuesta final del plan.

El objeto de esta Declaración Ambiental Estratégica (DAE) es la integración en un único documento de los aspectos ambientales que deben ser contemplados en el documento de aprobación definitiva de la Modificación Puntual de Elementos del PGOU de Alfarnatejo para la creación de un nuevo Sistema General de Equipamiento Turístico

En el **Anexo I** de la presente DAE se describen las características básicas del presente instrumento de planeamiento urbanístico. En el **Anexo II**, se resumen las características del Estudio Ambiental. Por último, en el **Anexo III**, se resume el resultado del periodo de Información Pública.



Avda. de la Aurora, nº 47, Ediif. Servicios Múltiples, pl. 14. 29071 Málaga
Teléf.: 670948894. Fax 951040108.

ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es / 640xu850KTATHRU+WZvWFEBsGowc5i		
FECHA	07/09/2016	PÁGINA	1/10
FIRMADO POR		CERT. EXPEDIDO	CERT. CADUCIDAD
25048440Z ADOLFO MORENO CARRERA			
ws029.juntadeandalucia.es/640xu850KTATHRU+WZvWFEBsGowc5i			

2. TRAMITACIÓN.

La Aprobación Inicial de la Modificación Puntual de Elementos del PGOU de Alfarnatejo se realiza por Resolución de la Alcaldía nº 163/2014 de 9 de diciembre de 2014.

Con fecha 12 de diciembre de 2014 el Ayuntamiento de Alfarnatejo remite a esta Delegación Territorial el Documento Urbanístico, incluido el Estudio de Impacto Ambiental aprobados inicialmente, y fechados en octubre de 2014 para la emisión del Informe Previo de Valoración Ambiental.

El expediente es expuesto a información pública durante un mes mediante publicación en el Tablón de Edictos municipal con fecha 9 de diciembre de 2014, anuncio en el B.O.P. de la provincia de Málaga nº 241 de 18 de diciembre de 2014 y en el Diario Sur de fecha 19 de diciembre de 2014.

Con fecha 24 de febrero de 2015 se recibe certificado emitido por el Secretario-Interventor del Excmo. Ayuntamiento de Alfarnatejo, fechado el 19 de febrero del mismo año, según el cual no consta ninguna alegación.

Con fecha 8 de marzo de 2015 se emite Informe Previo de Valoración Ambiental (IPVA), que fue remitido al Ayuntamiento de Alfarnatejo con fecha de acuse de recibo 17 de marzo de 2015.

Con fecha 12 de junio de 2015, esta Delegación Territorial resuelve de oficio el sometimiento del expediente, en lo que resta de tramitación, al trámite de Evaluación Ambiental Estratégica Ordinaria, de acuerdo a lo dispuesto en la Disposición Transitoria Primera del *Decreto-Ley 3/2015, de 3 de marzo*, conservando las disposiciones del Informe Previo de Valoración Ambiental de 8 de marzo de 2015 y estableciendo que debía redactarse una Adenda al Estudio Ambiental Estratégico para su adaptación a la nueva redacción del Anexo II.B de la *Ley 7/2007, de 9 de julio*, remitiéndose la citada Resolución al Ayuntamiento de Alfarnatejo con fecha de acuse de recibo 19 de junio de 2015.

El Ayuntamiento de Alfarnatejo con fecha 30 de diciembre de 2015 aprueba provisionalmente la Modificación Puntual de Elementos del PGOU de Alfarnatejo para la creación de un nuevo Sistema General de Equipamiento Turístico.

Con fecha de acuse de recibo 27 de abril de 2016 esta Delegación Territorial remite escrito al Ayuntamiento de Alfarnatejo en el que se notifica que, una vez realizado el análisis técnico de la documentación remitida y, en aplicación del artículo 24.4 de la *Ley 21/2013, de 9 de diciembre* y del artículo 38.5 de la *Ley 7/2007, de 9 de julio*, se considera necesaria la aportación de información adicional, para cuya presentación se concede un plazo de tres meses.

El Ayuntamiento de Alfarnatejo, con fecha de registro de entrada 9 de mayo de 2016 presenta ante esta Delegación Territorial Certificado de la Secretaria-Interventora del Ayuntamiento de Alfarnatejo de fecha 6 de mayo de 2016 en el que se hace constar que, con la misma fecha se ha aprobado Decreto 054/2016 de Alcaldía por el que se establece la incorporación al expediente de una Adenda, la cual se adjunta, para dar cumplimiento al requerimiento efectuado con fecha de acuse de recibo 27 de abril de 2016, contemplando las alternativas de la actuación y el sometimiento de la misma a información pública por un plazo de 45 días hábiles mediante publicación en sede electrónica, Boletín Oficial de la provincia de Málaga y diario de difusión provincial.

Con fecha de registro de entrada 8 de julio de 2016 el Ayuntamiento de Alfarnatejo presenta Certificado del Secretario-Interventor del citado Ayuntamiento en el que se expone que habiendo sometido a información pública por plazo de 45 días la Adenda incorporada al expediente de Evaluación Ambiental Estratégica del documento de Modificación Puntual de Elementos del PGOU para la creación de un nuevo Sistema General Turístico, no se han presentado ninguna reclamación o

Avda. de la Aurora, nº 47, Edif. Servicios Múltiples, pl. 14. 29071 Málaga
Teléf.: 670948894. Fax 951040108.

ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es / 640xu850KTATHRU+WZvWFEBSGowc5i		
FECHA	07/09/2016	PÁGINA	2/10
FIRMADO POR		CERT. EXPEDIDO	CERT. CADUCIDAD
25048440Z ADOLFO MORENO CARRERA			
			
ws029.juntadeandalucia.es/640xu850KTATHRU+WZvWFEBSGowc5i			

sugerencia al respecto. Se informa asimismo que la información pública se efectuó mediante publicación de anuncio en el Boletín Oficial de la provincia de Málaga nº 89, de fecha 12 de mayo de 2016, en diario Sur de fecha 12 de mayo de 2016 y mediante publicación en Tablón de anuncios electrónico del 6 de mayo al 30 de junio de 2016.

3. CONSIDERACIONES A LA DOCUMENTACIÓN URBANÍSTICA Y AMBIENTAL.

3.1. Vías pecuarias.

Junto al emplazamiento del Sistema General discurre la “Colada de Antequera”, que figura en el Proyecto de Clasificación de las Vías Pecuarias del término municipal de Alfarnatejo, aprobado por Orden Ministerial de 25.03.69 (BOE de 10.04.69 y BOP de 22.04.69), con una anchura legal y propuesta de 33,44 metros. Dicha vía pecuaria no ha sido aún deslindada.

Según los datos cartográficos históricos obrantes en el Departamento de Vías Pecuarias de esta Delegación Territorial, la vía pecuaria discurre aproximadamente por un camino situado al norte y después al oeste del equipamiento deportivo existente. Según estimación de dicho Departamento, la vía pecuaria no afecta a la superficie actual del equipamiento existente ni al ámbito de la modificación puntual objeto del presente informe.

3.2. Protección del paisaje.

El ámbito donde se pretende ubicar el nuevo equipamiento colinda con un roquedo de una alta calidad paisajística, por lo que deben adoptarse, al menos, las medidas de protección que al respecto figuran en la ficha del nuevo SGE.

En el IPVA de 8 de marzo de 2015 se establecían una serie de medidas que debían llevarse a cabo adicionalmente, concretamente:

- El movimiento de tierras sólo afectará a las zonas donde se ubiquen las edificaciones.
- Las edificaciones serán de una sola planta, no podrán afectar a la zona rocosa de mayor porte existente, la cual se mantendrá intacta, y se ejecutarán con tipología y materiales que se integren en el paisaje rural y natural colindante.
- Se mantendrán como elementos de interés paisajístico las rocas de mayor entidad que afloran dentro del ámbito del nuevo SGE.
- Asimismo, se deberán demoler las edificaciones existentes en el ámbito del nuevo SGE, tal y como indica la Memoria aportada (página 5). Los residuos de dicha demolición se gestionarán conforme al *Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero*.

Estas medidas han sido incorporadas a la Adenda del Estudio Ambiental y a la ficha del SGE, incluidas en el documento aprobado provisionalmente con fecha 30 de diciembre de 2015 y deberá, por tanto, observarse su cumplimiento durante la ejecución de las obras.

3.3. Protección de la biodiversidad.

En el IPVA de 8 de marzo de 2015 se prescribía como medida preventiva, que previamente al comienzo de las obras se realizara una prospección de los terrenos para la detección de ejemplares de fauna que pudieran verse afectados, en la que debía contarse con la presencia de Agentes de Medio

ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es / 640xu850KTATHRU+WZvWFEBSGowc5i		
FECHA	07/09/2016	PÁGINA	3/10
FIRMADO POR		CERT. EXPEDIDO	CERT. CADUCIDAD
25048440Z ADOLFO MORENO CARRERA			
			
ws029.juntadeandalucia.es/640xu850KTATHRU+WZvWFEBSGowc5i			

Ambiente o de técnicos competentes en la materia. Esta medida ha sido incorporada en la Adenda incluida en la documentación aprobada provisionalmente con fecha 30 de diciembre de 2015, así como en la ficha del SGE.

3.4. Contaminación acústica.

En el IPVA de 8 de marzo de 2015 se establecía la necesidad de presentación de Estudio Acústico, conforme a lo determinado en el artículo 43 del *Decreto 6/2012, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la contaminación acústica en Andalucía*.

No obstante, en el documento aprobado provisionalmente con fecha 30 de diciembre de 2015 no se incorpora Estudio Acústico, argumentándose que la actividad que se prevé implantar en los terrenos objeto de la Modificación no conlleva la producción de ruidos y vibraciones.

A este respecto se ha emitido informe del Departamento de Calidad del Aire con fecha 7 de septiembre de 2016 en el que, analizada la documentación, se concluye que, según las características de las instalaciones de alojamiento turístico rural de iniciativa y titularidad municipal que se pretende construir, consistentes en ocho unidades tipo “bungalow” con una superficie aproximada de 60 m² cada uno de ellos y dada la no presencia de receptores en el entorno que pudieran verse afectados por el desarrollo de esta actividad, se reconsidera la cuestión, no estimándose necesaria la aportación de Estudio Acústico.

No obstante, no se podrán realizar en el recinto espectáculos de música en vivo, fiestas multitudinarias, bailes o celebraciones con la instalación de equipos audiovisuales ni de reproducción sonora, altavoces ni otro tipo de actos similares o análogos que generen ruido que no sea el exclusivamente propio de la actividad prevista y de los servicios básicos necesarios para su funcionamiento.

3.5. Contaminación lumínica.

En el IPVA de 8 de marzo de 2015 se prescribía que las características del alumbrado exterior debían ajustarse a las determinaciones establecidas en el *Decreto 357/2010, de 3 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento para la Protección de la Calidad del Cielo Nocturno frente a la contaminación lumínica y el establecimiento de medidas de ahorro y eficiencia energética*, modificado por *Decreto 6/2012, de 17 de enero*. No obstante, la Sala 3ª de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo en sentencia de 21 de abril de 2016 ha emitido fallo anulando la citada norma. Por tanto, a este respecto y a efectos tanto de mejorar la eficiencia y el ahorro energético, la disminución de emisión de gases de efecto invernadero como para limitar el resplandor luminoso nocturno o contaminación lumínica y reducir la luz intrusa o molesta, es actualmente de aplicación el *Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior y sus Instrucciones Técnicas Complementarias EA-01 y EA-07*.

3.6. Protección arqueológica.

La Modificación se ve afectada de forma mínima, por la “Zona Arqueológica Tipo C” en la que se localiza el yacimiento arqueológico Fuente del Conejo que se clasifica en el PGOU como suelo no urbanizable de especial protección por planificación urbanística de “protección arqueológica”.

Según el artículo 309 de la Normativa Urbanística del PGOU de Alfarnatejo, la Zona Arqueológica Tipo C “se aplica exclusivamente en aquellas zonas donde, aún sin confirmar el yacimiento, algún

ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es / 640xu850KTATHRU+WZvWFEBSGowc5i		
FECHA	07/09/2016	PÁGINA	4/10
FIRMADO POR		CERT. EXPEDIDO	CERT. CADUCIDAD
25048440Z ADOLFO MORENO CARRERA			
			
ws029.juntadeandalucia.es/640xu850KTATHRU+WZvWFEBSGowc5i			

vestigio no definitivo externo o bien cualquier cita bibliográfica, pudiese indicar la existencia de yacimiento arqueológico”.

En todo caso se exige en dicho artículo que *“en las zonas catalogadas con este tipo, se efectuará una labor de vigilancia arqueológica simultánea a todo movimiento de tierras, estando prohibido por la legislación vigente que éstas se realicen sin el control de un arqueólogo, supervisado por los servicios arqueológicos de la Junta de Andalucía de Málaga”.* Por tanto, deberán tenerse en cuenta estas determinaciones para la ejecución del proyecto.

3.7. Respetto a la gestión de los residuos

En materia de Residuos de Construcción y Demolición (RCDs), se deberá estar a lo dispuesto en la legislación vigente en la materia; específicamente, en el Capítulo I del Título V del *Decreto 73/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía*, y en el *Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición*.

En el Proyecto de Ejecución de obra deberá incluirse un Estudio de Gestión de Residuos de Construcción y Demolición, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 4 del *Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición*. Si existiera en la fase de obras un excedente proveniente del movimiento de tierras no podrá ser trasladado a otros destinos fuera de la parcela, diferentes de la entrega a un gestor autorizado, sin que esta cuestión sea informada favorablemente, de forma previa, por el Departamento de Residuos y Calidad del Suelo de esta Delegación Territorial, por su posible consideración como Residuos de Construcción y Demolición, de acuerdo a la legislación vigente en la materia. La capa de tierra vegetal que se prevea utilizar para el ajardinamiento, en su caso, deberá ser retirada y acopiada, manteniendo el potencial biológico de esos suelos y protegiéndolos adecuadamente de la erosión hídrica y eólica.

3.8. Respetto al modelo de movilidad/accesibilidad

Alfarnatejo es un municipio de carácter rural con muy bajos niveles de tráfico. De acuerdo a lo expuesto en la documentación aportada, la accesibilidad al nuevo equipamiento se considera garantizada por el acceso del equipamiento colindante ya existente y que tiene suficiente capacidad.

3.9. Respetto a la mitigación y adaptación al cambio climático

La adopción de las medidas de eficiencia energética establecidas en la ficha del SGE se consideran suficientes y proporcionadas para la contribución a la mitigación al cambio climático, teniendo en cuenta las características y la reducida escala de la actividad pretendida.

ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es / 640xu850KTATHRU+WZvWFEBsGowc5i		
FECHA	07/09/2016	PÁGINA	5/10
FIRMADO POR		CERT. EXPEDIDO	CERT. CADUCIDAD
25048440Z ADOLFO MORENO CARRERA			
			
ws029.juntadeandalucia.es/640xu850KTATHRU+WZvWFEBsGowc5i			

* * * * *

DECLARACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA

La presente Declaración Ambiental Estratégica se emite en virtud de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, y de conformidad con lo establecido en su artículos 38.6 y 40.5.l.

PRIMERO

Se considera viable, a los solos efectos ambientales, la **Modificación Puntual de Elementos del PGOU de Alfarnatejo para la creación de un nuevo SGE - Alojamiento Turístico Rural**, siempre que se dé cumplimiento a las condiciones establecidas en los apartados precedentes de esta Declaración Ambiental Estratégica (específicamente en el apartado 3. Consideraciones a la documentación urbanística y ambiental) y a las medidas preventivas y correctoras propuestas en el Estudio de Impacto Ambiental. Adicionalmente, se establecen las siguientes consideraciones:

- En materia de aguas (riesgo de inundación, protección del dominio público hidráulico, protección de recursos hidrogeológicos, disponibilidad de recursos hídricos e infraestructuras de abastecimiento y saneamiento), se estará a lo dispuesto en el Informe que emita la Administración Hidráulica.

- En caso de que las instalaciones que se prevé ejecutar en el SGE cumplieran finalmente las condiciones establecidas en la normativa vigente en la materia para ser consideradas como establecimiento hotelero o apartamentos turísticos (en particular, en el *Decreto 20/2002, de 29 de enero, de Turismo en el Medio Rural y Turismo Activo*), previamente a su ejecución deberá solicitarse Autorización Ambiental Unificada ante esta Delegación Territorial, por encuadrarse, en ese caso, en el epígrafe 7.14 del Anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, dada su ubicación en Suelo No Urbanizable, ya que con esta Modificación del PGOU, de acuerdo a lo manifestado en la documentación aportada, no se modifica la clasificación del suelo que se mantiene como No Urbanizable.

SEGUNDO

La presente Declaración Ambiental Estratégica, de acuerdo a lo establecido en el artículo 38.6 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, se remitirá para su publicación en el plazo de 15 días hábiles al Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, publicándose asimismo en la sede electrónica de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.

TERCERO

Según lo dispuesto en el artículo 38.8 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, la Declaración Ambiental Estratégica perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, no se hubiera procedido a la adopción o aprobación del Plan en el plazo máximo de dos años desde su publicación.

Avda. de la Aurora, nº 47, Ediif. Servicios Múltiples, pl. 14. 29071 Málaga
Teléf.: 670948894. Fax 951040108.

ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es / 64oxu850KTATHRU+WZvWFEBSGowc5i		
FECHA	07/09/2016	PÁGINA	6/10
FIRMADO POR		CERT. EXPEDIDO	CERT. CADUCIDAD
25048440Z ADOLFO MORENO CARRERA			
			
ws029.juntadeandalucia.es/64oxu850KTATHRU+WZvWFEBSGowc5i			

El promotor podrá solicitar la prórroga de la vigencia de la Declaración Ambiental Estratégica antes de que transcurra el plazo. La solicitud formulada por el promotor suspenderá el plazo de dos años establecido y se resolverá en un plazo de seis meses desde la fecha de presentación de dicha solicitud. Transcurrido el plazo de seis meses sin que el órgano ambiental haya notificado la prórroga de la vigencia de la Declaración Ambiental Estratégica se entenderá estimada la solicitud de prórroga.

CUARTO

La presente Declaración Ambiental Estratégica podrá modificarse cuando se den las circunstancias y con el procedimiento señalados en el artículo 38.9 de la *Ley 7/2007, de 9 de julio*, pudiendo iniciarse de oficio o a solicitud del promotor.

EL DELEGADO TERRITORIAL

Adolfo Moreno Carrera

Avda. de la Aurora, nº 47, Ediif. Servicios Múltiples, pl. 14. 29071 Málaga
Teléf.: 670948894. Fax 951040108.

ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es / 64oxu850KTATHRU+WZvWFEBsGowc5i		
FECHA	07/09/2016	PÁGINA	7/10
FIRMADO POR		CERT. EXPEDIDO	CERT. CADUCIDAD
25048440Z ADOLFO MORENO CARRERA			
			
ws029.juntadeandalucia.es/64oxu850KTATHRU+WZvWFEBsGowc5i			

ANEXO I. DESCRIPCIÓN ESQUEMÁTICA DE LA INNOVACIÓN

El objetivo de la Modificación Puntual del PGOU de Alfarnatejo es:

- Crear un nuevo sistema general de equipamiento (SGE) destinado a un alojamiento turístico rural de iniciativa y titularidad municipal que se situará junto a otro SGE ya existente en el que se localizan la piscina y otras instalaciones deportivas municipales. La parcela afectada tiene una superficie de 5.885 m². No obstante sólo se destinarán a SGE unos 3.350 m².
- Corregir el límite del actual SGE que acoge las instalaciones deportivas municipales, a efectos de integrar adecuadamente todas las edificaciones e instalaciones ya existentes de tal forma que se amplía un poco su superficie, pasando de una superficie de 4.092,55 m² a 4.598 m².

El nuevo equipamiento pretende implantarse en un terreno de propiedad municipal que está clasificado en el PGOU como suelo no urbanizable de especial protección por planificación urbanística “Complejo Serrano de Interés Ambiental Altos de Alfarnatejo-Alhama” (CS-17), no variándose su clasificación. El uso propuesto es compatible con dicha protección. En dicho terreno existen dos edificaciones que serán demolidas.

El equipamiento pretende implementarse mediante ocho unidades tipo “bungalow” con una altura de una planta y una superficie aproximada de 60 m² cada uno. Cada unidad tendrá una capacidad para 4 plazas e incluirá 2 dormitorios, baño y un espacio para cocinar. El nuevo equipamiento se conectará a las infraestructuras de abastecimiento, saneamiento y energía eléctrica ya disponibles, sirviéndose asimismo del acceso rodado existente.

Se prevén los siguientes parámetros para el SGE: ocupación máxima por la edificación 20 %, altura máxima de las edificaciones 1 planta; separación mínima de las edificaciones a linderos 3 m.

Figura 1. Situación del ámbito afectado por la Modificación Puntual del PGOU.



Avda. de la Aurora, nº 47, Ediif. Servicios Múltiples, pl. 14. 29071 Málaga
Teléf.: 670948894. Fax 951040108.

ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es / 640xu850KTATHRU+WZvWFEBSGowc5i		
FECHA	07/09/2016	PÁGINA	8/10
FIRMADO POR		CERT. EXPEDIDO	CERT. CADUCIDAD
25048440Z ADOLFO MORENO CARRERA			
			
ws029.juntadeandalucia.es/640xu850KTATHRU+WZvWFEBSGowc5i			

ANEXO II. RESUMEN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

ESTUDIO Y ANÁLISIS AMBIENTAL DEL TERRITORIO AFECTADO.

El ámbito tiene una altitud de entre 815 y 830 m.s.n.m. No constan riesgos geológicos o geotécnicos en el ámbito ni se asocian estos a la litología rocosa presente en la zona, según el Mapa Geológico de España (dolomías y calizas).

Según el estudio de impacto ambiental (página 15), el terreno no tiene vegetación y se encuentra muy antropizado. Al oeste del área de estudio se encuentra la vía pecuaria "Colada de Antequera". Asimismo una pequeña parte del terreno se ve afectado por la zona de policía del Río Sabar.

El terreno colinda con un roquedo que le aporta cierta calidad paisajística y que deberá respetarse de la misma forma que deberán mantenerse las rocas que afloran dentro del ámbito como elementos de interés paisajístico.

En la Segunda Adenda al Estudio Ambiental Estratégico incorporada al expediente mediante Decreto de Alcaldía de 6 de mayo de 2016 se justifica la no valoración de alternativas de distintas ubicaciones del Sistema General de Equipamiento por los requerimientos previos de creación del mismo contiguo al existente y en suelo de titularidad municipal para ofrecer unos servicios de alojamiento turístico apoyados en la funcionalidad de las dotaciones e infraestructuras existentes y teniendo en cuenta la viabilidad económica del mismo. Se plantea asimismo la alternativa cero, entendida como la no realización de la propuesta de planeamiento.

VALORACIÓN Y CORRECCIÓN DE IMPACTOS.

Según el estudio de impacto ambiental (página 17), la calidad ambiental del terreno puede valorarse como "media" y su capacidad de acogida para el uso previsto es, asimismo, "media". Consecuentemente el impacto de la actuación puede considerarse como "compatible".

No obstante, se proponen una serie de medidas de protección y corrección ambiental que también constan en la ficha urbanística del nuevo SGE:

- La tierra vegetal se almacenará en pilas de altura máxima 2 m para evitar el apelmazamiento y pérdida de calidad. Se reutilizarán en tareas de ajardinamiento de las parcelas.
- Las tierras procedentes de excavación en caso de excedentes o inadecuación como tierra vegetal, se trasladarán a vertederos autorizados.
- El movimiento de tierras sólo afectará a las zonas donde se ubiquen las edificaciones y si se realiza en época de ausencia de lluvias se adoptarán las medidas de humectación necesarias para evitar el emisión de polvo.
- Las edificaciones serán de una sola planta, no podrán afectar a la zona rocosa de mayor porte existente, la cual se mantendrá intacta, y se ejecutarán con tipología y materiales que se integren en el paisaje rural y natural existente.
- En los espacios no ocupados por las edificaciones se plantarán especies arbóreas y arbustivas autóctonas a efectos de aportar la máxima naturalidad a la actuación urbanística.
- Se efectuará una labor de vigilancia arqueológica simultánea al movimiento de tierras en la zona arqueológica que puede verse afectada, bajo el control de un arqueólogo, supervisado por los servicios arqueológicos de la Junta de Andalucía.

Avda. de la Aurora, nº 47, Edif. Servicios Múltiples, pl. 14. 29071 Málaga
Teléf.: 670948894. Fax 951040108.

ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es / 64oxu850KTATHRU+WZvWFEBsGowc5i		
FECHA	07/09/2016	PÁGINA	9/10
FIRMADO POR		CERT. EXPEDIDO	CERT. CADUCIDAD
25048440Z ADOLFO MORENO CARRERA			
			
ws029.juntadeandalucia.es/64oxu850KTATHRU+WZvWFEBsGowc5i			

ANEXO III.- RESUMEN DEL RESULTADO DEL PERÍODO DE INFORMACIÓN PÚBLICA

El documento de aprobación inicial es expuesto a información pública durante un mes mediante publicación en el Tablón de Edictos municipal con fecha 9 de diciembre de 2014, anuncio en el B.O.P. de la provincia de Málaga nº 241 de 18 de diciembre de 2014 y en el Diario Sur de fecha 19 de diciembre de 2014.

Con fecha 19 de febrero de 2015, el Secretario-Interventor del Ayuntamiento de Alfarnatejo certifica que no consta que durante el periodo de información pública al que se sometió el documento de aprobación inicial se presentara alegación alguna.

Con fecha de registro de entrada 8 de julio de 2016 el Ayuntamiento de Alfarnatejo presenta Certificado del Secretario-Interventor del citado Ayuntamiento en el que se certifica que habiendo sometida a información pública por plazo de 45 días la Adenda incorporada al expediente de Evaluación Ambiental Estratégica del documento de Modificación Puntual de Elementos del PGOU para la creación de un nuevo Sistema General Turístico, no se han presentado ninguna reclamación o sugerencia al respecto. Se informa asimismo que esta información pública se efectuó mediante publicación de anuncio en el Boletín Oficial de la provincia de Málaga nº 89, de fecha 12 de mayo de 2016, en diario Sur de fecha 12 de mayo de 2016 y mediante publicación en Tablón de anuncios electrónico del 6 de mayo al 30 de junio de 2016.

Avda. de la Aurora, nº 47, Ediif. Servicios Múltiples, pl. 14. 29071 Málaga
Teléf.: 670948894. Fax 951040108.

ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es / 64oxu850KTATHRU+WZvWFEBsGowc5i		
FECHA	07/09/2016	PÁGINA	10/10
FIRMADO POR		CERT. EXPEDIDO	CERT. CADUCIDAD
25048440Z ADOLFO MORENO CARRERA			
			
ws029.juntadeandalucia.es/64oxu850KTATHRU+WZvWFEBsGowc5i			